



CONGRESO DE LA NACIÓN
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Comisión de Derechos Humanos

Asunción, / 8 de noviembre de 2002

Nota N° 86/02

**SEÑOR
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ANDE
ING. ANGEL MARIA RECALDE
PRESENTE:**

EL PRESIDENTE DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS DE LA CAMARA DE SENADORES, se dirige a Usted, en relación a la situación laboral de los señores Derlís Omar Portillo, Carlos Paiva y Pedro Ramón Quiñónez, quienes en reiteradas ocasiones han solicitado a esta Comisión la mediación correspondiente en la solución a sus legítimos derechos laborales.

Los mencionados trabajadores de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), son empleados antiguos que firmaron un acuerdo por escritura pública con dicha institución para acogerse a los beneficios jubilatorios por exoneración, de conformidad a la ley de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Administración Nacional de Electricidad.

La Comisión accediendo al pedido de los trabajadores, convocó en dos ocasiones al anterior Presidente de la ANDE, Ing. Guillermo Sánchez Rodríguez y al Presidente de la Caja de Jubilaciones del Personal, Ing. Silvano Franco, con sus respectivos asesores, ocasión en la que los representantes de la entidad estatal adujeron que los trabajadores no contaban con la antigüedad de 15 años, requisito ineludible para acogerse a la jubilación por exoneración.

Al respecto, por iniciativa de los propios afectados y secundado por la Comisión, se solicitó a la ANDE la posibilidad de reincorporarlos a la entidad por el plazo que falta hasta completar la antigüedad requerida. Dicha petición hasta la fecha no ha tenido respuesta.



CONGRESO DE LA NACIÓN
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Comisión de Derechos Humanos

En este sentido, esta Comisión le solicita una consideración acerca del pedido señalado en el párrafo anterior, en la certeza de que sabrá encontrar una solución a esta larga lucha de trabajadores que anhelan el goce de su jubilación.

Sin otro particular, aprovecha la ocasión para saludarle atentamente.

SENADOR LUIS ALBERTO MAURO
PRESIDENTE

ANDE - Mesa de Entradas				
Exp. N°	239124			
Fecha	19 NOV 2002			
Hora:	12:25			
Encargado	[Firma]			
Pásese a:				
GT ☐	GC ☐			
DSA ☒	DP ☐			
GF ☐	AI ☐			
SG ☐	GP ☐			
AL ☒				
Obs.:				
Fecha:	19 NOV 2002			
Firma:	[Firma]			
DEPEN- DENCIA	TIF DOC	NRO. DOC.	NO CAN BICOP	CSJ E. P.
210	29	0239124	0201	
RAZON SOCIAL O UNIDAD EMITEN-TE				

Dirección de Servicios Administrativos
20 NOV. 2002

Asesoría Legal:

El tema ha sido tratado por
funcionarios de esa Asesoría que cuenta
con los antecedentes del caso. Por favor
atención.

ANDE - Asesoría Legal	
Fecha:	21 XI 02
Hora:	13:10
Ces:	Al. Dr. Caballero
Fecha:	21 XI 02
Firma:	[Firma]

Atte. [Firma]
Ing. Jorge Jaramilla, Jefe de Asesoría Legal
Dirección de Servicios Administrativos

ANDE

CORRESPONDE AL EXP. Nº 239124/02

A la DA.

Para la re-incorporación temporal, debe prestarse
vacación en la Gerencia Técnica, a cargo de la
Gerencia Comercial.

[Firma]
FEB. RODRIGUEZ

Asesoría Legal:

Señalamos para ser sobre la factibilidad
de establecer las siguientes bases para una
posible reincorporación de los reclamantes:

- No restitución del haber de retiro
- Gestión para reintegro de las vacaciones
con la G.T.
- Reincorporación con antigüedad 0 (cero)
en la ANDE, en el plantel permanente.
- Derivación de la acción judicial por parte
de los reclamantes.
- Posibilidad de negociar su retiro por
parte de los reincorporados cuando completen
la antigüedad de grado a la cual.

Además se verificará si los mismos no retiraron
sus respectivos grados a la cual como condición
para acceder a la solicitud.

atle

13.12.02.

ANDE - Asesoría Legal	
Fecha: 13/XII/02	Hora: 15:20
Pasase a:	
OPJ ☐	CD ☐ OS ☐ OTYS ☐ CA.EL ☐ O. SRIA ☐
OBS.: Dr. Beltrero	
Fecha: 13/XII/02	
Firma: <i>[Firma]</i>	

Señor Asesor Legal:

Con relación a la nota N° 86/02 de la Comisión de Derechos Humanos de la Honorable Cámara de Senadores, corresponde formular las siguientes aclaraciones:

1.- A invitación de la referida Comisión en el mes de setiembre último, el entonces Presidente de ANDE, Ing. Guillermo Sánchez, el Ing. Oscar J. Urquhart y el suscripto, hemos asistido a una reunión en que se trató la denuncia del Gremio APROANDE, respecto a un supuesto incumplimiento de ANDE, del compromiso para conceder jubilación por exoneración, de los señores Derlis Omar Portillo, Carlos Paiva y Pedro Ramón Quiñonez. A esta reunión no asistieron las autoridades de la Caja de Jubilaciones.

2.- Por parte de ANDE se aclaró que la posibilidad de conceder o denegar jubilaciones era ajena a su competencia y que no fue prometida ninguna gestión institucional en el acta de acuerdo suscripta entre las partes, que fue protocolizada en la Escritura Pública N° 7 del 6 de agosto de 2001, pasada ante el Escribano Público Luis Adelio Acosta Torres.

3.- En seguimiento de lo anterior, el Senador Luis Alberto Mauro anunció que trasladaría la cuestión a las autoridades de la Caja de Jubilaciones.

La invitación fue cursada a éstas y al Asesor Legal de ANDE, para el día 23 de octubre último. Asistieron el Ing. Silvano A. Franco y Dr. Adolfo Ozuna, por la Caja de Jubilaciones; y el suscripto por ANDE. No asistió, ni fue invitado a esta reunión, el Ing. Guillermo Sánchez.

En la oportunidad, el Asesor Legal de la Caja, Dr. Adolfo Ozuna, explicó la imposibilidad legal de otorgamiento de jubilación a los peticionantes, debido a que los mismos no completaron los 15 años de aportes, como condición previa e ineludible para su consideración por las autoridades de la Caja. Ante ese informe y la discordancia habida entre la antigüedad alegada por los interesados y la reconocida por la Caja, la cuestión quedó subordinada a una verificación previa de toda la información conducente a su determinación.

4.- Con posterioridad no se ha formulado ninguna petición al Ing. Guillermo Sánchez, que en su calidad de presidente de ANDE fue sustituido sólo seis días después (29.10.2002).



Ad. FRANCISCO A. CABALLERO S.

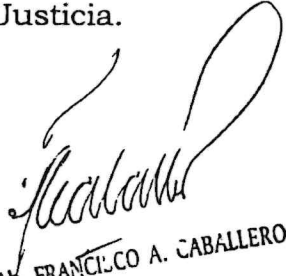
Al término de la relación laboral, los interesados percibieron como haber de retiro las cantidades siguientes:

- | | | |
|-----|-------------------------|----------------|
| 1.- | Pedro Quiñonez López | Gs. 57.224.441 |
| 2.- | Derlis Portillo Mercado | Gs. 51.922.064 |
| 3.- | Carlos Paiva González | Gs. 51.734.800 |

Luego, si fuese decisión de la actual administración de ANDE el reingreso de los peticionantes, éstos deben reingresar las cantidades percibidas, en atención a que desaparecería la causa de ese pago por parte de ANDE, que es el retiro de los mismos.

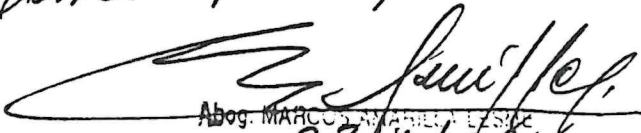
Por último debe hacerse notar, que los señores Pedro Quiñonez López, Derlis Portillo Mercado y Carlos Paiva González, han promovido una acción judicial contra la ANDE, por la causa expresada precedentemente, que radica actualmente en la Corte Suprema de Justicia.

Atentamente,


AD. FRANCISCO A. CABALLERO S.

A la D.S.A.

con el informe que antecede, a su consideración.


Abog. MARCOS N. L. S. S.
28/11/02

Dirección de Servicios Administrativos
28 NOV. 2002

De H *para indicar posibilidades presupuestarias de acceder a las reincorporaciones*

DIVISIÓN DE RECURSOS HUMANOS
29 NOV 2002

PE: *analizar e informar sobre alternativas de vacaciones que permitan la reincorporación de los mismos para cumplir con el tiempo necesario que les permita la jubilación. emitir informe sobre todo monto del haber de retiro ya percibido por los afectados. 29/11/02*



ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION
AV. ESPARA 1223
TELEFONOS 222 712710 - 211 001/20
CASILLA DE CORREO 604
TELEGRAFICA ANDE
TELEX: 22072 ANDE PY
TELEFAX: (098-21) 212371

ASUNCION, 30 de diciembre de 2002.
(Paraguay)

SERVASE CITAD No.:

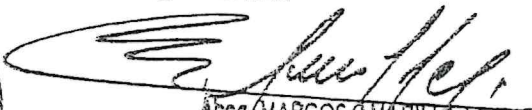
AL/D/AI/1076/02

Señor
Director de Servicios Administrativos
Ing. OSCAR J. URQUHART
Presente

Con relación al expediente N° 239124 de fecha 19 de noviembre de 2002, la Asesoría Legal expresa:

- 1.- Por Nota N° 86/02 de la Comisión de Derechos Humanos de la Honorable Cámara de Senadores, registrada como expediente N° 239124 de fecha 19 de noviembre de 2002, se solicitó la reincorporación de los señores Derlis Omar Portillo, Carlos Paiva y Pedro Ramón Quiñónez como empleados de ANDE, hasta completar los años de aportes a la Caja de Jubilaciones, para posibilitar la jubilación de los mismos.
- 2.- En atención a que lo peticionado constituye una situación excepcional, por la percepción de los mismos, del haber de retiro conferido por ANDE, como fue puntualizado en el informe de fecha 28 de noviembre de 2002, un eventual reintegro sin la restitución de los montos percibidos debe ser autorizado expresamente por el señor Presidente, sin perjuicio de dar cumplimiento a otros requerimientos que surgen de la naturaleza del acto jurídico a ser celebrado.
- 3.- Por lo expuesto, el eventual reintegro debe considerar obligatoriamente los siguientes puntos:
 - a) Reincorporación con antigüedad CERO;
 - b) Desistimiento de la acción judicial contra la ANDE;
 - c) Gestión para utilización de vacancias de la Gerencia Técnica.
- 4.- En cuanto al "haber de retiro" y el tiempo previsto de actividad laboral de los reintegrados, las alternativas que deberán ser definidas expresamente por el señor Presidente son las siguientes:




Asesor MARCOS AMARILLA LESME
Asesor Legal

La Misión de la ANDE es satisfacer las necesidades de energía eléctrica del país para contribuir a su desarrollo y bienestar de la población, buscando la excelencia en la administración de los recursos y en la prestación de servicios.

AL/D/AI/1076/02 - HOJA (2) DOS.

- 4.a) Reintegro con restitución del haber de retiro;
4.b) Reintegro sin restitución del haber de retiro;
4.c) Reintegro sin límite de tiempo;
4.d) Reintegro estrictamente sujeto a completar quince años de aportes a la Caja de Jubilaciones.

Tal es el dictamen de la Asesoría Legal.

AI/hrt
AL



Abog. MARCOS AMARILLA LESME
Asesor Legal

Dirección de Servicios Administrativos

31 DIC. 2002

DR H Informar en la brevedad sobre vacancias que se pudieran disponer para el reintegro de los ex funcionarios indicados

Ing. Oscar Juan Quiroga Cuervo
Director de Servicios Administrativos

DIVISION DE RECURSOS HUMANOS

02 ENE. 2003

RR. DRA/PE:

Recup. atención a la presidencia de Sr. Director.

Fco. de S. Quiroga
02 ENE. 2003

DEPARTAMENTO DE PERSONAL	
FECHA: 06 ENE. 2003	FIRMA: <i>[Firma]</i>
HORA:	
SECC. ADM. PERS. ☒	SECC. HUMAN. ☐
OBS: R.P. p. J. S. / Disp. 25	
VACACIONES ☒	
FECHA: 06 ENE. 2003	FIRMA: <i>[Firma]</i>

La MISION DE LA ANDE es satisfacer las necesidades de energía eléctrica del país para contribuir a su desarrollo y al bienestar de la población, buscando la excelencia en la administración de los recursos y en la prestación de servicios.

Dirección de Desarrollo y Gestión Empresarial				
☒ GT	☐ GC	☐ GF	☐ DP	☐ DSA
☐ SG	☐ AL	☐ AI	☐	
☐ ODG	☐ OIS	☐ ONE	☐ OCC	
☐ DDH	☐ DTI	☐ DDO	☐ Secretaría	

Fecha: 27 ENE. 2003 Secretaría: _____

PARA SU CONOCIMIENTO
Y CON FINES DE AUTORIZACIÓN
PARA UTILIZAR VACANCIAS
DISPONIBLES EN LA
ESCALA TÉCNICA.



Ing. Víctor Romero Solís
Dirección de Desarrollo y
Gestión Empresarial

A la DG
Se autoriza la utilización de las vacancias 10260,
10300 y 10350 para los efectos pertinentes.
Atte.,

22801B

Ing. Martín A. González Guggiani
Gerente Técnico

A LA ASESORIA LEGAL: CONSIDERANDO
LO EXPUESTO EN EL PUNTO 3 DEL
DICTAMEN AL/D/AI/1076/02, SOLICITAMOS
DE ESA ASESORIA, LA CONFIRMACIÓN DEL
PUNTO CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO
EN EL INCISO "b" DEL PUNTO 3.
CON RELACIÓN AL PUNTO N° 4, SOLICITAMOS
UNA DEFINICIÓN RESPECTO A LAS ALTERNATIVAS
PRESENTADAS.

ATTE.



Ing. Víctor Romero Solís
Dirección de Desarrollo y
Gestión Empresarial

COMES/Per De AL DICTAMEN AL/D/AL/1076/02

A DG, formular Resolución de reemplazación por restitución del haber de Retiro y con antigüedad a partir de la fecha de la Resolución (antigüedad cens). -

PUNTO 6


03.02.2023

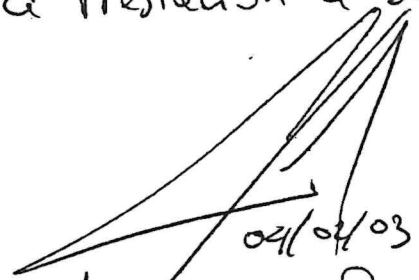
A A D.D.H.: A SUS EFECTOS. P/bs
con los LÍMITES DE NOBIA.



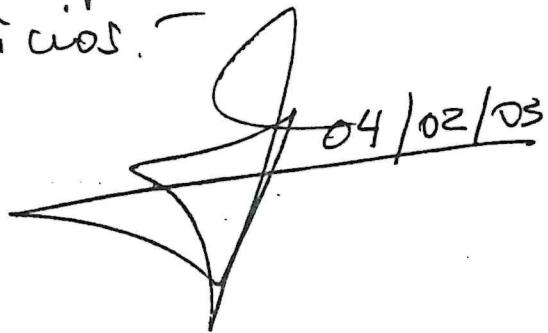
Ing. Víctor Romero Solís
Dirección de Desarrollo y
Gestión Empresarial

A DDH/GP:

A los efectos, Contrato de Prestación de Servicios


04/04/03

A Legajos: p/ inscripción de Contrato por Prestación de Servicios.


04/02/03



Colegio de Escribanos del Paraguay

CIVIL B

SELLADO NOTARIAL - PROTOCOLO

SERIE P



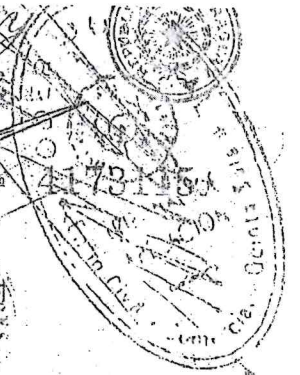
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL CONSTA

ESCRIBANO: LUIS ADELIO ACOSTA TORRES

LOCALIDAD: ASUNCION

DIRECCION: NTRA. SRA. DE LA ASUNCION N° 785

REGISTRO : 85



PARA REGISTROS PUBLICOS

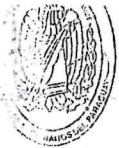
- 15 -
QUINCE

1. ACUERDO DE PARTES ENTRE JOSE OVIDIO STAQUE GALEANO Y OTROS
2. Y LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, NUMERO SIETE.
3. En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los seis
4. días del mes de agosto del año dos mil uno, ante mi: LUIS ADELIO ACOSTA
5. TORRES, Notario y Escribano Público, titular del Registro Notarial N° 85,
6. comparecen por una parte los señores JOSE OVIDIO STAQUE GALEANO.
7. Casado; JUAN PABLO CABRERA VILLALBA, Casado; MARIANO OLMEDO
8. SOLOAGA Casado; VICENTE TORRES VELAZQUEZ, Casado. DERMIS
9. OMAR PORTILLO MERCADO, Casado; GERARDO GIMÉNEZ MACHUCA,
10. Casado; ANTONIO ARGUELLO BARRIOS, Casado; MIGUEL ANGEL
11. GRUNFELD PEREIRA, Casado; JUAN CARLOS TROCHE SÁNCHEZ
12. Casado; GUSTAVO ADOLFO HELLMERS LATAZA, Casado; CARLOS
13. OSMAR PAIVA GONZALEZ, Casado; RODOLFO RAMON FILIPPINI
14. VILLALBA, Casado; FRANCISCA OTILIA ESCOBAR, Soltera; VICTOR HUGO
15. UGHELLI AGUIAR, Casado; MIGUEL ANGEL GODOY ZARZA, Casado.
16. FERMIN FRANCISCO CACERES ARCE, Casado; PEDRO GONZALO
17. SOTOMAYOR SOTOMAYOR, Casado; PEDRO RAMON QUINÓNEZ LOPEZ,
18. Soltero; JUAN ETHEWALDO BERNAL ESCOBAR, Casado; MANLIO
19. TEONILO CLERCH TORALES, Soltero; JUAN DOMINGO BAEZ VALENTE,
20. Casado; MARIA MAGDALENA MOTTE PAREDES, Soltera; JORGE EUSEBIO
21. CORONEL PROSMAN, Casado; GABRIEL CARDOZO MARTINEZ, Soltero, y
22. JUAN JOSE OPORTO LOPEZ, Casado; estos en carácter de trabajadores de
23. la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), bajo el patrocinio de
24. profesional Abogado Ricardo Lugo Rodríguez, Casado; todos fijando
25. domicilio a los efectos de este Acto en la casa N° 1236 de la calle De la

ES FOTOCOPIA FIEL DEL
ORIGINAL. CONSTE



Residenta, y por la otra el Abogado Francisco Antonio Caballero Sostoa,
Soltero, Asesor Legal y el Ingeniero Carlos Guillermo Vera Cáceres, Casado,
Director de Servicios Administrativos de la ANDE, en representación de la
entidad última citada, fijando domicilio a los efectos de este Acto en la casa
Nº 1268 de la Avenida España. Todos son paraguayos mayores de edad de
este vecindario, de mi conocimiento doy fe. Los comparecientes dicen: QUE,
en seguimiento de lo insertado en el acta de fecha 5 de abril de 2001, se ha
acordado implementar las condiciones esbozadas, que quedan concluidas
definitiva e irrevocablemente en las siguientes cláusulas: PRIMERA: Los
trabajadores comparecientes, en atención al ambiente laboral sobreviniente
a las huelgas organizadas por el SITRANDE, con sanciones por parte de
ANDE y acciones judiciales por parte de los trabajadores, han petitionado a
la ANDE el retiro consensuado de la actividad laboral, para dar término al
vínculo derivado de la calidad de funcionarios de la Institución, e iniciar
gestiones tendientes a la jubilación que pudiere corresponderles, conforme
a los años de aportes a la Caja de Jubilaciones. SEGUNDA: Habiendo sido
acogida favorablemente la petición, ANDE procederá a emitir las
resoluciones administrativas pertinentes. TERCERA: ANDE reconoce a
favor de los trabajadores suscribientes, el haber de retiro previsto en los
convenios colectivos vigentes, cuyos montos fueron establecidos de común
acuerdo entre las partes y figuran en el Anexo que se adjunta a este escrito
y forma parte del mismo. CUARTA: Como forma de pago de lo enunciado
precedentemente se establece la siguiente modalidad: a) El 50% (cincuenta
por ciento) del total correspondiente a cada trabajador se hace entrega en
este acto, por lo que este instrumento constituye suficiente carta de pago;



Colegio de Escribanos del Paraguay

CIVIL 'B'
SERIE P

SELLADO NOTARIAL - PROTOCOLO



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL CONSTE

ESCRIBANO: LUIS ADELIO ACOSTA TORRES

LOCALIDAD: ASUNCION

DIRECCION: NTRA. SRA. DE LA ASUNCION N° 250 Urb. N° 00 F. 21

REGISTRO: 85



PARA REGISTROS PUBLICOS

- 16 -

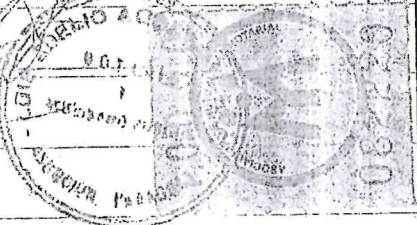
DIEZ Y SEIS

- b) El 50% (cincuenta por ciento) restante, será entregado en un plazo de 30 (treinta) días contados desde esta fecha **QUINTA:** Todos los trabajadores suscribientes de esta escritura, perciben también en este acto la remuneración total que les corresponde en los conceptos de: salario, aguinaldo proporcional y vacación proporcional, manifestando su entera conformidad con los montos respectivos. **SEXTA:** En los casos en que el trabajador retirado acceda a la jubilación por exoneración, la ANDE aportará a la Caja de Jubilaciones y Pensiones, las cantidades requeridas por ley, las que están también descriptas en el Anexo a que se refiere la cláusula **TERCERA. SEPTIMA:** Habiéndose promovido acciones judiciales contra la ANDE y algunos funcionarios por parte de los trabajadores suscribientes, en competencia laboral, administrativa y penal, todos ellos expresan su irrevocable decisión de desistir de las mismas, así como de promover acciones futuras en cualquier competencia administrativa o judicial, contra la ANDE o sus funcionarios, por las mismas causas de las que desisten en esta oportunidad; en prueba de ello, proceden a suscribir en este acto los instrumentos en que constan los desistimientos y serán presentados en sede judicial. **OCTAVA:** Al estar ocupando actualmente el trabajador Manlio Clerch, suscribiente de este acuerdo, una vivienda de propiedad de ANDE en Ciudad del Este, identificada como C-1 de la Villa ANDE, se establece que la percepción del saldo a favor del ocupante previsto en la cláusula **CUARTA**, estará subordinada a la devolución del inmueble al representante de ANDE en aquella ciudad. En caso contrario la ANDE podrá promover de inmediato la acción judicial de desalojo. Enterados los otorgantes del contenido de esta Escritura por la lectura que

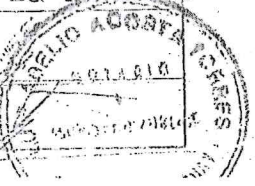


les hago, manifiestan que están de acuerdo y la aceptan en todas sus partes. En consecuencia, así otorgan y firman ante mí de todo lo cual así como de haber recibido personalmente las declaraciones de voluntad de los otorgantes, doy fe.

[Handwritten signatures and names follow, including:]
Hugo...
Julia Escobar
Jorge...
Bueno...
Ante m:
[Large handwritten signature]



NOTA: En fecha 07-08-01 se expidió primera copia para la ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE).



No.Pers.	Nombre y Apellido	Monto de de Retiro
2718	MARIA M. MOTTE PAREDES	62.128.409
2538	VICENTE TORRES VELAZQUEZ	94.340.951
2095	JUAN PABLO CABRERA	99.917.946
1199	FRANCISCA O. ESCOBAR	94.917.295
2125	JORGE CORONEL PROSMAN	76.100.272
3673	PEDRO QUIÑONEZ LOPEZ	57.224.441
2961	JUAN E. BERNAL ESCOBAR	98.102.490
2963	GABRIEL CARDOZO MARTINEZ	82.817.367
1699	JUAN OPORTO LOPEZ	157.113.264
1340	MIGUEL A. GODOY ZARZA	224.451.756
1184	FERMIN CACERES ARCE	128.900.674
3015	JUAN CARLOS TROCHE	46.837.881
1766	JOSE ESTAQUE GALEANO	124.706.176
3350	JUAN DOMINGO BAEZ VALIENTE	57.904.364
703	PEDRO G. SOTOMAYOR	253.869.762
277	GERARDO GIMENEZ MACHUCA	156.590.564
3699	DERLIS PORTILLO MERCADO	51.922.064
847	GUSTAVO HELLMERS LATAZA	116.513.034
2650	MIGUEL GRUNFELD PEREIRA	66.583.437
3136	MARIANO OLMEDO SOLOAGA	43.860.207
216	ROGOLFO FILIPPINI VILLALBA	177.319.789
2510	MANLIO CLERCH TORALES	120.427.141
3730	CARLOS PAIVA GONZALEZ	51.734.800
2855	VICTOR UGHELLI AGUIAR	94.046.118
1655	ANTONIO ARGUELLO BARRIOS	194.764.806
TOTAL GENERAL		2.733.096.008

ES FOTOCOPIA FIEL DEL
ORIGINAL. CONSTE.



[Handwritten signatures and stamps]

[Handwritten signatures and stamps]

[Handwritten signatures and stamps]

[Handwritten signatures and stamps]

RESOLUCION P/Nº 17056

**POR LA QUE SE DAN POR TERMINADAS LAS FUNCIONES DE VARIOS
FUNCIONARIOS DE LA INSTITUCION.**

Asunción, 9 de agosto de 2001.

VISTO: El acuerdo implementado en la escritura pública Nº 7 de fecha 6 de agosto de 2001, pasada ante el escribano público Don Luis Adelio Acosta Torres; y

CONSIDERANDO: Que, la referida expresión de voluntad, ha acogido favorablemente la petición de varios trabajadores, en el sentido de dar término a la relación laboral derivada de su calidad de funcionarios de la ANDE;

Que, al mismo tiempo se ha acordado el desistimiento y el finiquito de acciones judiciales promovidas contra la ANDE, en respuesta a sanciones disciplinarias adoptadas por la Institución como consecuencia de medidas de fuerza organizadas por el Sitrande;

Que, al haber manifestado los trabajadores su indubitable decisión de dar fin a la relación laboral, se generó una forma de actividad reducida a su mínima expresión, absolutamente incompatible con el desenvolvimiento institucional y el cumplimiento de los fines perseguidos con el aporte de tales trabajadores;

Que, la Asesoría Legal, en el Dictamen AL/D/AI/911/01 de fecha 8 de agosto de 2001, se expidió aconsejando, se proceda a dictar las resoluciones, que en función a lo acordado en la escritura pública Nº 7 del 6 de agosto de 2001, declare terminadas las funciones como trabajadores de ANDE, de todos los suscriptores de la misma;

Que, el señor Carlos Osmar Paiva González, integra la nómina descripta en la mencionada escritura pública;

Por tanto, en uso de las atribuciones que le confieren los Artículos 26 y 27 inc. e), de la Ley Nº 966/64, Carta Orgánica de la ANDE;

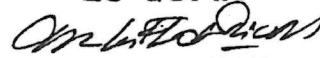
**EL PRESIDENTE DE LA ANDE
RESUELVE:**

- Art.1º- Dar por terminadas las funciones del señor Carlos Osmar Paiva González, Técnico Asistente Pleno C, del Departamento Mantenimiento de Equipos de Distribución dependiente de la División de Operación y Mantenimiento de la Gerencia Comercial, con antigüedad del 6 de agosto de 2001.
- Art.2º- Autorizar se proceda a efectuar la liquidación de los haberes correspondientes en los términos acordados entre las partes, y la imputación presupuestaria conforme corresponda al concepto utilizado y ajustado a las normas vigentes para el efecto.
- Art. 3º- Comuníquese a quienes corresponde y, cumplido, archívese.

Fdo.: Ing. Guillermo F. Sánchez Rodríguez
Presidente

/lao

ES COPIA


Abog. CARLOS N. FLOR RIVAS
Secretario General

3000. 14 AGO. 2001

a: legajo